

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



Magistrado Ponente: José Ignacio Madrigal Alzate

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO	ATLAS INGENIERÍA LTDA.
RADICADO	05001-23-33-000-2012-00216-00
ASUNTO	ORDENA VINCULAR

1. Revisada nuevamente la demanda, atendiendo a los hechos y anexos de la demanda, especialmente el contrato interadministrativo para la elaboración de los estudios y diseños, programación, financiación, construcción, operación, mantenimiento, conservación y explotación comercial del proyecto autopistas de la montaña bajo el esquema de concesión, obrante a folio 31 y s.s. del expediente, **SE ORDENA VINCULAR A LA AGENCIA NACIONAL DEL INFRAESTRUCTURA¹**, como interesada directa en el resultado del proceso, de conformidad con el numeral 3 del artículo 171 del CPACA.

Para efectos de notificación, se requiere a la parte actora, para que en el **término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los respectivos traslados –demanda y anexos- e informe la dirección para notificaciones de la citada, además de la dirección electrónica de la entidad Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.**

2.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es,

¹ Mediante Decreto 4165 de 2011 se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones –INCO- y se creó la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-.

MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	ISA
DEMANDADO	ATLAS INGENIERÍA LTDA.
RADICADO	05001-23-33-000-2013-00216-00

mediante la remisión de la demanda y de esta providencia, al correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que en forma inmediata y a través del servicio postal autorizado remita a **la entidad relacionada**, copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto, en orden a lo cual, deberá allegar al Despacho la copia de la constancia de envío correspondiente, **en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.**

ADVIÉRTASE A LA NOTIFICADA, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término de veinticinco (25) días después de surtida la notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el art. 612 del CGP, y que cuenta con el término de treinta (30) días para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la demanda.

3.- Se reconoce personería al abogado **FABIÁN LÓPEZ GUZMÁN**, con T.P. 96.622 del C.S. de la J. para representar los intereses de la sociedad Atlas Ingeniería Ltda., en los términos del poder conferido, que obra a folio 1029 del cuaderno 1-2. Y a la abogada **IVONNE GISSEL CARDONA ARDILA**, con T.P. 166.424 del C.S. de la J., para representar los intereses de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, en los términos del poder, que obra a folio 1080 del cuaderno 1-2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE IGNACION MADRIGAL ALZATE
MAGISTRADO**